

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

242

CONTRATO N° /2016

Pág. 1 de 28

Reg. = 410016 = VF/2017
2018 = 89216

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	242
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	186/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	MEDICOS INTERNISTAS UNIÓN TEMPORAL
Nit:	901024962-2
Representante Legal:	URIEL ANDRES RUIZ RODRIGUEZ C.C.80.226.971
Dirección:	COMERCIAL TRANSVERSAL 3 No.49-00 PISO 6 DE BOGOTÁ D.C. DOMICILIO. CARRERA 59 A No.134-15 T4 AP.601
Teléfono:	3486868 EXT.3370- 3888316
Correo electrónico:	medimil.unión@gmail.com
Objeto del contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor :	CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$4.128.718.000,00).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018 .
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS .
Lugar de Ejecución	La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Para la VIGENCIA 2016 CDP en SIIF 154316 y en DINAMICA 801 Gasto A Rubro A 51 1 2 4, Recurso 20 Concepto: MEDICINA INTERNA, de fecha 17/08/2016, por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$224.334.000,00) expedido por la Jefe del Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran en su totalidad para la VIGENCIA 2016. Para la VIGENCIA 2017 el valor de DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.518.000.000,00). Para la VIGENCIA 2018 el valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.386.384.000,00). Aprobación cupo vigencias futuras ordinarias para (honorarios) Medicina Interna radicado con el N°1-2016-048515 y aprobado mediante oficio N° 2-2016-029137 de fecha 12 de Agosto de 2016.

CUATRO MIL CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.128.718.000).

NOTA: Los precios de referencia serán los establecidos en los Estudios Previos y Anexo N° 1 de la presente invitación.

VIGENCIA	2016	2017	2018	TOTAL PROCESO
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$224.334.000	\$2.518.000.000	\$1.386.384.000	\$4.128.718.000

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.222.696** de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. **830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **URIEL ANDRES RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.226.971 DE BOGOTÁ**, en calidad de Representante Legal de **MEDICOS INTERNISTAS UNIÓN TEMPORAL**, con NIT. No. **901024962-2**. Constitución: Que mediante documento de fecha 12 de Octubre de 2016, manifestaron su voluntad de celebrar un contrato de Unión Temporal de Médicos Generales, Médicos Internistas y Médicos Geriátricos que se regulará conforme a lo establecido en la Ley y en las siguientes cláusulas. Objeto: El objeto de la Unión Temporal será la prestación de servicios integrales de salud en el Área de Medicina Interna y Medicina Geriátrica, en los servicios de Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización, incluyendo turnos nocturnos. Se denominará **MÉDICOS INTERNISTAS UNIÓN TEMPORAL**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio N° **21851 HOMIC-SUMED** de fecha **29 de Julio de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron a la Señora Ingeniera **LUISA PALACIOS VELOSA**, Jefe de Oficina Planeación del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, " *Cordial saludo, me permito entregar a la jefe de la oficina de planeación del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 2421/2016

Pág. 3 de 28

contratación de vigencias futuras 2017-2018; de conformidad a las observaciones presentadas por ustedes. La información antes indicada, se remite dando alcance al oficio 19127 del 29 de Junio de 2016". 2. Que mediante oficio N° 19127 HOMIC-SUMED de fecha 29 de Junio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso.". 3. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 635 del 2 de Agosto de 2016, requiere contratar la "Prestación de servicios médicos especializados en el área de medicina interna. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$224.334.000 de valor de apalancamiento 2016; \$2.518.000.000 vigencia 2017 y \$1.386.384.000 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del Oficio No.19127 HOMIC-SUMD del 29 de Junio de 2016 y alcance dado por Oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$4.128.718.000,00)". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Para la VIGENCIA 2016 CDP en SIIF 154316 y en DINAMICA 801 Gasto A Rubro A 51 1 2 4, Recurso 20 Concepto: MEDICINA INTERNA, de fecha 17/08/2016, por valor de

DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$224.334.000,00) expedido por la Jefe del Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran en su totalidad para la **VIGENCIA 2016**. Para la **VIGENCIA 2017** el valor de **DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.518.000.000,00)**. Para la **VIGENCIA 2018** el valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.386.384.000,00)**. Aprobación cupo **vigencias futuras ordinarias** para **(honorarios) Medicina Interna** radicado con el **N°1-2016-048515** y aprobado mediante oficio **N° 2-2016-029137** de fecha **12 de Agosto de 2016**. **CUATRO MIL CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.128.718.000)**. **NOTA:** Los precios de referencia serán los establecidos en los Estudios Previos y Anexo N° 1 de la presente invitación.

VIGENCIA	2016	2017	2018	TOTAL PROCESO
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$224.334.000	\$2.518.000.000	\$1.386.384.000	\$4.128.718.000

Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1** Recurso **20 "Compra Bienes y Servicios"**, por valor de **(\$75.395.894.780)** de los cuales se destinaron para el presente proceso. Para el **2017 (\$2.518.000.000)**, y para el **2018 (\$1.386.384,00)**, de fecha **2016-08-12**. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.186/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **9. ACTA DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL. (ANEXA EN LA CARPETA).** **10.** Que mediante Acta Ordinaria No.**280**, Ponencia **No.083** de fecha **28 de Noviembre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Contratación Directa No.**186 de 2016**, a la **MEDICOS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 242'1 /2016

Pág. 5 de 28

INTERNISTAS UNIÓN TEMPORAL, por valor de de **CUATRO MIL CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.128.718.000) Vigencias Futuras 2016-2017-2018. 11.** Que mediante **Acta Ordinaria No.280 Ponencia No.083 de fecha 30 de Noviembre** se da alcance en los siguientes términos.



**HOSPITAL
MILITAR
CENTRAL**

"Salud - Calidad - Humanización"

MINISTERIO DE DEFENSA

TOCOS POR UN
NUEVO PAÍS

**DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO GESTIÓN CONTRATOS**

Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2016

**ALCANCE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ACTA ORDINARIA N°280
PONENCIA N°083**

Teniendo en cuenta que el día de 28 de Noviembre de 2016, fue aprobado por los integrantes del comité de adquisiciones la **APROBACIÓN INVITACION Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N°186 DE 2016, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, POR VALOR DE CUATRO MIL CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$4.128.718.000,00) M/CTE. VIGENCIAS FUTURAS 2016-2017-2018.**

Y que en el numeral IV. **RECOMENDACIÓN**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SE PERMITE RECOMENDAR AL SEÑOR GENERAL (RA) DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°186 DE 2016, A LA FIRMA MEDICOS INTERNISTAS UNION TEMPORAL, POR VALOR DE CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.707.855.000,00) M/CTE. VIGENCIAS FUTURAS 2016-2017-2018.

De acuerdo a lo anterior se da alcance al ACTA N°083 PONENCIA N°280 en la cual se aclara que el proceso de contratación directa N°186 de 2016 se aprueba por el valor que se detalla a continuación:

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SE PERMITE RECOMENDAR AL SEÑOR GENERAL (RA) DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA N°186 DE 2016, POR VALOR DE CUATRO MIL CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$4.128.718.000,00) M/CTE. VIGENCIAS FUTURAS 2016-2017-2018.

SUPERVISOR: SMSM ROBIN RADA ESCOBAR DEL AREA DE MEDICINA INTERNA

Mayer General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Entidad Descentralizada
Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central

Coronel Raúl Armandó Medina Valenzuela
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Grupo Gestión Contratos

"Salud - Calidad - Humanización"



www.hospitalmilitar.gov.co

12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 186/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.128.718.000)** **Vigencias Futuras 2016-2017-2018.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del contrato que llegará a suscribirse se **CANCELARÁ POR HORAS (ACUMULADO) MEDIANTE PAGOS MENSUALES PARCIALES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA 2016	PRECIO REFERENCIA 2017 CON INCREMENTO PROYECTADO 3%	PRECIO REFERENCIA 2018 CON INCREMENTO PROYECTADO 3%
1	HORA ESPECIALISTA CON DISPONIBILIDAD	HORA	72.000	74.160	76.385

a) Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre la prestación de servicios médicos especializados en el área de medicina interna.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de **la prestación de los servicios profesionales** se hará en presencia del supervisor

del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de **la prestación de los servicios profesionales** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.474169997951** de **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Para la VIGENCIA 2016 CDP en SIIF 154316** y en **DINAMICA 801 Gasto A Rubro A 51 1 2 4, Recurso 20 Concepto: MEDICINA INTERNA**, de fecha **17/08/2016**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$224.334.000,00)** expedido por la Jefe del Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran en su totalidad para la **VIGENCIA 2016. Para la VIGENCIA 2017** el valor de **DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.518.000.000,00).** Para la **VIGENCIA 2018** el valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.386.384.000,00).** Aprobación cupo **vigencias futuras ordinarias para (honorarios) Medicina Interna** radicado con el **N°1-2016-048515** y aprobado mediante oficio **N° 2-2016-029137** de fecha **12 de Agosto de 2016. CUATRO MIL CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.128.718.000).** **NOTA:** Los precios de referencia serán los establecidos en los Estudios Previos y Anexo N° 1 de la presente invitación.

VIGENCIA	2016	2017	2018	TOTAL PROCESO
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$224.334.000	\$2.518.000.000	\$1.386.384.000	\$4.128.718.000

Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 Recurso 20 "Compra Bienes y Servicios"**, por valor de **(\$75.395.894.780)** de los cuales se destinaron para el presente

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

proceso. Para el **2017 (\$2.518.000.000)**, y para el **2018 (\$1.386.384,00)**, de fecha **2016-08-12**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE JUNIO DE 2018**. **LUGAR:** La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. 2. En caso de que Hospital Militar Central requiera un mayor número de especialistas en Medicina Interna para satisfacer la demanda del hospital el proponente deberá tener la disponibilidad y suministrarlos. 3. El proponente deberá prestar los Servicios Especializados de Medicina Interna en las instalaciones del Hospital militar central. 4. El proponente deberá garantizar un cubrimiento en la prestación del servicio en el horario solicitado durante el periodo de ejecución del contrato, tanto en pisos, como urgencias y en consulta externa. 5. El proponente deberá garantizar la realización de procedimientos en medicina interna, procedimientos terapéuticos y diagnósticos con su respectivo soporte estadístico, para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 6. El proponente deberá realizar docencia y revistas docentes asistenciales con estudiantes de pre y postgrado en medicina interna de acuerdo a los convenios docentes establecidos por el Hospital Militar Central. 7. El proponente deberá atender situaciones de urgencias en pisos o en salas de urgencias, las emergencias de pacientes hospitalizados por las supra especialidades dentro del nivel de competencia de la medicina interna y sin detrimento de la responsabilidad de los servicios tratantes. 8. Responder oportunamente al hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formula directamente o a través del supervisor del contrato. 9. Suscribir el contrato dentro de los tres días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 10. Constituir y allegar al hospital para su aprobación la garantía, dentro del plazo según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 11. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones acompañada de la

2 4 2 ' ' 1.

respectiva planilla de pago. **12.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al hospital en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **13.** Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la dirección de sanidad. **14.** Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares. **15.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes de los pacientes. **16.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. **16.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **17.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **18.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio. **19.** Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los subsistemas de salud de las fuerzas militares. **20.** Hacer parte de los comités académicos, administrativos y de juntas médicas para las cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **21.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los prejuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **22.** Los cambios de agendas deben realizarse con un mes de anticipación y las actividades asistenciales nunca pueden ser suspendidas y en caso de ausencia por causas mayor debe ser remplazado por un miembro de la Unión Temporal. **23.** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, deberá allegar

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, lo cual será verificado y se dará el visto bueno por parte del mismo quien posteriormente informara de dicho cumplimiento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS/ ASISTENCIALES.** **1.** Realizar el registro de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. **2.** Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **3.** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas quirúrgicas, junta de Complicaciones, juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. Las cuales se realizan mínimo una vez por semana. **4.** En coordinación con el Jefe del Servicio deberá actualizar las guías clínicas de las 10 primeras causas de consulta y hospitalización para el servicio de Medicina Interna cumpliendo con los parámetros establecidos para tal fin por la Oficina de Calidad. **5.** Emitir conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **6.** Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc.; cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **7.** Realizar los Comités técnico científico en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. **8.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **9.** Velar y mantener el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma

en la que se inicie el contrato. **10.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **11.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **12.** Informar con antelación suficiente y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del jefe del servicio. **13.** La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el contratista requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del coordinador de área, la jefatura de la Unidad Clínico quirúrgica y subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el convenio. **14.** El contratista debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este deben ser asumidos por el contratista. **15.** Si alguno de los integrantes se desvincula o ingresa al contrato deberá contar con el Visto bueno del Director del HOSPITAL MILITAR y del supervisor del contrato para realizar los trámites administrativos establecidos, para tal fin. **16.** Informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, la ausencia de vinculados y/o asociados por tiempos prolongados, a fin de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. **17.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 583 del 8 de abril de 2016, mediante el cual se establecieron las reglas para garantizar que las personas jurídicas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización. Para lo cual se deberá acreditar los contratos respectivos. **18.** Dar cumplimiento al procedimiento adoptado por el Hospital Militar Central, para la aprobación de Hojas de Vida y/o variación del especialista o supra especialista ofertado en el proceso de contratación; se requiere cumplir con los soportes exigidos en el pliego, con el aval por parte de la Supervisión del Contrato, quien una vez verifica su viabilidad procede a solicitar autorización a la Subdirección Médica, para continuar el trámite para autorizar variar el personal y su ingreso al Hospital. **19.** Todos los especialistas involucrados en la propuesta deben ser quienes cumplan con las actividades objeto del mismo, con igualdad de condiciones; con el fin de evitar subcontratación. En caso de que se requiriera el cambio o ingreso de uno de los especialistas deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, la coordinación del Servicio, la jefatura de la unidad Clínico quirúrgica y la Subdirección Médica. **20.** La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. **21.** Dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 269 de 1996 y demás normatividad

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

242' '1.

CONTRATO N° /2016

Pág. 13 de 28

complementaria. **OBLIGACIONES DE DOCENCIA. 1.** Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. **2.** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema. **3.** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **4.** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **5.** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Medicina Interna durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. **ESTÁ PROHIBIDO. 1.** Hacer comentarios des obligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **6.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **PRESENTACIÓN PERSONAL. 1.** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2.** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3.** El medico puede utilizar traje de mayo. **4.** Buena presentación personal. **5.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **6.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **7.** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de **la prestación de los servicios profesionales que preste EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar **la prestación de los servicios profesionales** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1)** Recibir a satisfacción **la prestación de los servicios profesionales que preste EL CONTRATISTA**, cuando estos

cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **JEFE ÁREA DE MEDICINA INTERNA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO**

– ADMINISTRATIVO. a) Verificar las especificaciones y condiciones particulares de **la prestación de los servicios profesionales** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **la prestación de los servicios profesionales** dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de **la prestación de los servicios profesionales suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con **la prestación de los servicios profesionales** que presentó en la propuesta. En el evento de que alguna **prestación de servicios profesionales** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA. g)**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

2) EN EL ASPECTO LEGAL. **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral.

De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **PARÁGRAFO**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá

imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la prestación del servicio dentro del plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en consecuencia los posibles riesgos que puede llegar a darse dentro de la ejecución del contrato se encuentran amparados por las garantías solicitadas al contratista.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto

administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

01 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Reviso

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA GÓMEZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

URIEL ANDRÉS RUIZ RODRIGUEZ
Representante Legal
MEDICOS INTERNISTAS UNION TEMPORAL

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SMSM. ROBIN RADA ESCOBAR
Área de Medicina Interna - Supervisor

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

Para el presente proceso se establecen los siguientes precios de referencia:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA 2016	PRECIO REFERENCIA 2017 CON INCREMENTO PROYECTADO 3%	PRECIO REFERENCIA 2018 CON INCREMENTO PROYECTADO 3%
1	HORA ESPECIALISTA CON DISPONIBILIDAD	HORA	72.000	74.160	76.385

Los valores precio de referencia estimado se encuentran exentos de IVA en el presente estudio.

- El valor unitario exento de IVA del bien ofrecido no podrá superar el Precio de Referencia establecido por la Entidad.
- La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica.
- La adjudicación se realizará **Total a un Oferente**.
- **GLOSAS:** La asociación deberá contemplar que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo, para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al dos (2%) del valor facturado, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado a la asociación una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor retenido, la asociación asumirá el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

El CONTARTISTA deberá indicar frente a cada una de ellas si **CUMPLE O NO CUMPLE**, PARA CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE INVITACION.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:				CUMPLE /NO CUMPLE
El Hospital Militar Central requiere contratar la prestación de los servicios médicos profesionales en el área de Medicina Interna, para prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, o con los que la Institución tenga celebrado contrato, el respectivo servicio, para realizar apoyo médico de los usuarios que requieran esta atención; lo cual se debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos.				
ITEM	CODIGO INTERNO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD REQUERIDA	
1	20201017	Especialistas en Medicina Interna	21	
PERFILES Y EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL				
Profesionales especializados en Medicina Interna con las certificaciones universitarias de instituciones con aprobación para expedir título de Médico especialista en Medicina Interna por parte el Ministerio de Educación Nacional.				
CONSULTA EXTERNA				
El proponente deberá ofrecer 240 horas de consulta mensuales equivalentes a 720 pacientes cuyo tiempo estimado por consulta es de 20 minutos, con una distribución equitativa entre las 7:00 am y las 6:00 pm.				
ATENCIÓN DE URGENCIAS				
2 Especialistas de lunes a viernes de 7:00 am a 1:00 pm				
3 Especialistas de lunes a viernes de 1:00 pm a 7:00 pm				
1 Especialista de lunes a viernes de 7:00 pm a 7:00 am del día siguiente.				
1 Especialista los sábados, domingos y festivos 24 horas				

ATENCIÓN DE PACIENTE HOSPITALIZADO POR EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA Y RESPUESTAS DE INTERCONSULTAS HOSPITALIZADO

6 especialistas en pisos de lunes a viernes en la mañana en el horario de 7:00 am a 1:00 pm.

1 especialista en pisos de lunes a viernes de las 1:00 pm a 7:00 pm.

1 especialista en pisos de lunes a viernes 7:00 pm a 7:00 am

3 especialistas en pisos los sábados de 7:00 am a 1:00 pm

1 especialista en pisos los sábados de 1:00 pm a 1:00 pm del domingo.

1 especialista en pisos los domingos 24 horas

1 especialista de refuerzo en pisos los domingos y festivos de 7:00 am a 1:00 pm

OTROS:

2 especialistas en pisos en la tarde de lunes a viernes de 1:00 pm a 7:00 pm para **Geriatría Clínica**.

PROCEDIMIENTOS:

Lectura EKG, paso de catéteres centrales, punción lumbar, toma de gases arteriales, Toracentesis, Paracentesis Procedimientos de reanimación. Básica y Avanzada, manejo de vía aérea.

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente anexará con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, con sus respectivos soportes laborales, contractuales y académicos, tendientes a acreditar el perfil y la experiencia requeridos por el Hospital Militar Central, así como:

PERSONAL MEDICO NUEVO

- Copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los especialistas.
- Diploma que acredite la formación profesional y formación avanzada o de postgrado y supra especialidad, en el caso que se requiera, actas de grado correspondientes.
- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente expedida por la Secretaría Distrital de Salud.
- Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado original de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Fotocopia de la libreta militar (hombres)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
- Certificado del Comité del Tribunal de Ética Médica.
- Formato Único de Hoja de vida.
- Formato declaración de bienes y rentas.
- Fotocopia de los pagos a Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARP.
- Carnet de Vacunas
- Certificado de Idoneidad y Experiencia expedido por el Jefe de la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar Central.

PERSONAL MEDICO QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Todo el personal que disponga el proponente para el desarrollo del contrato y que ya se encuentre registrado en la base de datos de la Unidad de Talento Humano deberá allegar los siguientes documentos:

- Oferta de servicios
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Formato de declaración de bienes y rentas
- Declaración bajo la gravedad de juramento sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- Pasa judicial vigente
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificación del Tribunal Nacional de Ética Médica
- Certificado de soporte vital básico (40 horas)
- Carnet de vacunas certificado por el Área de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Afiliación al sistema de seguridad social
- Certificación Bancaria

OBLIGACIONES GENERALES A CUMPLIR POR PARTE DEL ESPECIALISTA:

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas.
2. En caso de que Hospital Militar Central requiera un mayor número de especialistas en Medicina Interna para satisfacer la demanda del hospital el proponente deberá tener la disponibilidad y suministrarlos.
3. El proponente deberá prestar los Servicios Especializados de Medicina Interna en las instalaciones del Hospital militar central.
4. El proponente deberá garantizar un cubrimiento en la prestación del servicio en el horario solicitado durante el periodo de ejecución del contrato, tanto en pisos, como urgencias y en consulta externa.
5. El proponente deberá garantizar la realización de procedimientos en medicina interna, procedimientos terapéuticos y diagnósticos con su respectivo soporte estadístico, para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
6. El proponente deberá realizar docencia y revistas docentes asistenciales con estudiantes de pre y postgrado en medicina interna de acuerdo a los convenios docentes establecidos por el Hospital Militar Central.
7. El proponente deberá atender situaciones de urgencias en pisos o en salas de urgencias, las emergencias de pacientes hospitalizados por las supra especialidades dentro del nivel de competencia de la medicina interna y sin detrimento de la responsabilidad de los servicios tratantes.
8. Responder oportunamente al hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formula directamente o a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir el contrato dentro de los tres días calendarios siguientes a la entrega del mismo.
10. Constituir y allegar al hospital para su aprobación la garantía, dentro del plazo según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato.
11. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones acompañada de la respectiva planilla de pago.
12. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al hospital en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la dirección de sanidad.
14. Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.
15. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes de los pacientes.
16. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.
17. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
18. Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios.
19. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y

rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio.

20. Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los subsistemas de salud de las fuerzas militares.
21. Hacer parte de los comités académicos, administrativos y de juntas médicas para las cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
22. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los prejuicios de su divulgación y/ o utilización indebida.
23. Los cambios de agendas deben realizarse con un mes de anticipación y las actividades asistenciales nunca pueden ser suspendidas y en caso de ausencia por causas mayor debe ser remplazado por un miembro de la Unión Temporal.
24. Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, lo cual será verificado y se dará el visto bueno por parte del mismo quien posteriormente informara de dicho cumplimiento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS/ ASISTENCIALES

1. Realizar el registro de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin.
2. Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación
3. Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas quirúrgicas, junta de Complicaciones, juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. Las cuales se realizan mínimo una vez por semana.
4. En coordinación con el Jefe del Servicio deberá actualizar las guías clínicas de las 10 primeras causas de consulta y hospitalización para el servicio de Cirugía Vascular periférica cumpliendo con los parámetros establecidos para tal fin por la Oficina de Calidad
5. Emitir conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares.
6. Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc.; cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.
7. Realizar los Comités técnico científico en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin.
8. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.
9. Velar y mantener el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
10. Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos
11. No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas
12. Informar con antelación suficiente y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

13. La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el contratista requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del coordinador de área, la jefatura de la Unidad Clínico quirúrgica y subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el convenio.
14. El contratista debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este deben ser asumidos por el contratista.
15. Si alguno de los integrantes se desvincula o ingresa al contrato deberá contar con el Visto bueno del Director del HOSPITAL MILITAR y del supervisor del contrato para realizar los trámites administrativos establecidos, para tal fin.
16. Informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, la ausencia de vinculados y/o asociados por tiempos prolongados, a fin de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta.
17. Cumplir con lo establecido en el Decreto 583 del 8 de abril de 2016, mediante el cual se establecieron las reglas para garantizar que las personas jurídicas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización. Para lo cual se deberá acreditar los contratos respectivos.
18. Dar cumplimiento al procedimiento adoptado por el Hospital Militar Central, para la aprobación de Hojas de Vida y/o variación del especialista o supra especialista ofertado en el proceso de contratación; se requiere cumplir con los soportes exigidos en el pliego, con el aval por parte de la Supervisión del Contrato, quien una vez verifica su viabilidad procede a solicitar autorización a la Subdirección Médica, para continuar el trámite para autorizar variar el personal y su ingreso al Hospital.
19. Todos los especialistas involucrados en la propuesta deben ser quienes cumplan con las actividades objeto del mismo, con igualdad de condiciones; con el fin de evitar subcontratación. En caso de que se requiriera el cambio o ingreso de uno de los especialistas deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, la coordinación del Servicio, la jefatura de la unidad Clínico quirúrgica y la Subdirección Médica.
20. La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios.
21. *Dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 269 de 1996 y demás normatividad complementaria*

OBLIGACIONES DE DOCENCIA

1. Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente.
2. Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema.
3. Promover y participar en los programas de docencia e investigación.
4. Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes.
5. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Servicio de Cardiología durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario.

ESTÁ PROHIBIDO

1. Hacer comentarios des obligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público.
2. Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central.
3. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados.
4. Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.
5. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.
6. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo
2. Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA izquierda.
3. El medico puede utilizar traje de mayo.

4. Buena presentación personal
5. Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar.
6. El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado.
7. Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

01 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
 Director General Hospital Militar Central Entidad
 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

URIEL ANDRÉS RUIZ RODRIGUEZ
 Representante Legal
MEDICOS INTERNISTAS UNION TEMPORAL

PD. RAMÓN BUENO GÓMEZ
 Comité Económico Evaluador

SMSM. ROBIN RADA ESCOBAR
 Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
 MY. (RA) PABLO HDEZ.
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ